

CONSTANCIA: 04-04-2022. Informo al señor Juez que procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, allegan decisión a actuación administrativa, con revocatoria de la medida de embargo.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 596

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00023-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JAIME MOLINA VELASQUEZ

DEMANDADO: HUMBERTO CIFUENTES GARZÓN

Vista la constancia anterior se dispone lo siguiente:

1-Agregar al proceso del asunto el oficio ORIPMAN 1002022EE00955 calendado 4 de marzo del año en curso, mediante el cual deciden una actuación administrativa con relación al embargo del inmueble con matrícula 100-164914 y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante; para los fines pertinentes, advirtiendo que en el artículo primero, se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénase la revocatoria directa del acto de inscripción al cual le correspondió en esta Oficina de Registro la radicación N° 2021-100-6-5421 del 18/3/2021, anotación N° 19 del folio de matrícula inmobiliaria distinguido con el número 100-164914, que corresponde al acto de inscripción del oficio 0340 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, contentivo del acto jurídico de "EMBARGO DERECHO DE CUOTA DEL 1.145%, GARANTIA REAL MÍNIMA CUANTÍA, RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00023-00, (HIPOTECA ANOTACIÓN NUMERO 16)" donde figuran como parte demandante el señor "MOLINA VELASQUEZ JAIME - CC 9971493" y como parte demandada el señor "CIFUENTES GARZON HUMBERTO - CC 10279228". (Inc. 2° Art. 60 Ley 1579 de 2012).

2-Toda vez que se ha invalidado la medida de embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ordenada por este juzgado, se procede a enviar las diligencias del Secuestro de la cuota parte del 1.145% de inmueble de propiedad de CIFUENTES GARZÓN HUMBERTO, al Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales, radicado 2020-099 para que tenga efectos en dicho

proceso, si es del caso, en razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicó:

En conclusión, no era procedente el registro del embargo que se encuentra inscrito en la anotación N° 19 del folio de matrícula inmobiliaria puesto que la cuota parte del señor HUMBERTO CIFUENTES GARZÓN ya se encontraba embargada en el proceso ejecutivo para la garantía real RAD. 170013103001-2020-00099-00 adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, medida que se encuentra debidamente inscrita en la anotación N° 17 con radicación 2020-100-6-9940.

para lo cual, se ordena que el secuestro DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS [dinamizar2020@gmail.com](mailto:dinamizar2020@gmail.com), proceda a rendir los informes al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales. En caso de que la honorable Juez 1 Civil del Circuito de Manizales, no estime procedente que dicho secuestro surta efectos en el proceso que se tramita con radicado 2020-099, se informará al Juzgado 2 Civil Municipal de Manizales, para proceder al levantamiento del secuestro.

3-Se Requiere a la parte demandante para que indique si fue citado por parte del Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales en el proceso radicado 2020-099 y manifieste si es su interés en solicitar la acumulación de procesos, o solicitar el embargo de remanente. Igualmente, se le pone en conocimiento la Resolución No. 009 del 14-02-2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

4- Téngase como nueva dirección del señor HUMBERTO CIFUENTES GARZON la siguiente calle 48 No 17 A 09 barrio San Jorge Manizales Caldas. Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-04-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1867f1134c0158eb43d9ca2eb65fc2bc533c455c173423978afabe16eb8748**

Documento generado en 04/04/2022 11:50:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**